

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria.

Ileana Neuman Hernández,
Secretaria.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 46-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel José Polanco Rosario, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 46-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de septiembre de 2000, entre el Estado Dominicano y el señor GABRIEL JOSE POLANCO ROSARIO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de septiembre de 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. VICTOR E. TIO FERNÁNDEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor GABRIEL JOSÉ POLANCO ROSARIO, mediante el cual la primera parte VENDE al segundo, una porción de terreno

con un área de 750.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 110, del Distrito Catastral No. 2, Distrito Nacional, ubicada en la calle Sánchez No.9, del sector 30 de mayo, que copiado a la letra dice así;

ENTRE:

CONTRATO No. 256

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. VICTOR E. TIO FERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No. 360-2000, de fecha 4 de agosto del 2000; expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor GABRIEL JOSE POLANCO ROSARIO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0114225-5, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor GABRIEL JOSE POLANCO ROSARIO, quién acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terrenos con un área de 750.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110, del Distrito Catastral No.2, Distrito Nacional, ubicada en la calle Sánchez No. 9, del sector 30 de mayo.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$367,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), a razón de RD\$490.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$55,125.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 00/100) como inicial, pagada mediante recibo No.22145, de fecha 13 de septiembre del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$312,375.00 (TRESCIENDOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100) en 120 mensualidades de RD\$2,603.13 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON 13/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al VENDEDOR un 1%(UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. VICTOR E. TIO FERNÁNDEZ

Administrador General de Bienes Nacionales.

GABRIEL JOSE POLANCO ROSARIO

Comprador

YO, **LIC. COLOMBA LAMARCHE A.**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mí presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. VICTOR E. TIO FERNÁNDEZ, GABRIEL JOSE POLANCO ROSARIO, de generales que constan en este mismo acto y quines me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

LIC. COLOMBA LAMARCHE A.,

Abogado Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

tres días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario.

Julio A. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ileana Neuman Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ